



CONSEJO GENERAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, NUMERAL 11, Y TRANSITORIO SEGUNDO, NUMERAL SEGUNDO, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 218 NUMERAL 4, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 14, 15, 16, 17, 19, 242, 244, 247, 250 FRACCIONES I Y XIX, 273, 274, 432, 433 Y 434, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; 9, FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el estado de Campeche se lleva a cabo el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, cuyas elecciones ordinarias tendrán lugar el primer domingo de junio de 2021 para elegir la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Artículo 2.- Son candidatas y candidatos las y los aspirantes a distintos cargos de elección popular designados por los Partidos Políticos y Coaliciones, así como las y los ciudadanos campechanos que obtengan su constancia que les acredite como Candidatas y Candidatos Independientes, debidamente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC), el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche (en adelante el Instituto Electoral), los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable, el Consejo General del Instituto Electoral organizará el debate entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado.

Artículo 4.- Para la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, así como la revisión de las solicitudes y formatos entre las candidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se integró la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo número CG/18/2020 aprobado en la 7ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral celebrada el 9 de octubre de 2020.

CAPÍTULO II
DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Artículo 5.- Con base en lo establecido en los artículos 432 de la LIPEEC y 8 del Reglamento de Debates, el Instituto Electoral será la única instancia facultada para organizar el debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado.



CONSEJO GENERAL

Artículo 6.-La Comisión de Debates (en adelante la Comisión), organizará y realizará la revisión del formato del debate entre las candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado.

Para la realización del debate al cargo de la Gubernatura, el Instituto Electoral promoverá la inclusión de una o un intérprete de lengua de señas mexicanas, permitiendo que las personas con discapacidad auditiva tengan las mismas oportunidades de acceder a la información que el resto de la ciudadanía; así como la valoración de la inclusión de la perspectiva intercultural, con la finalidad de acercar la información a la comunidad indígena.

CAPÍTULO III
REALIZACIÓN DEL DEBATE

Artículo 7.-Para la celebración del debate, se consideran las mejores alternativas para garantizar el mejor desarrollo, la mayor seguridad y mayor difusión posible del evento, por lo que el lugar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Local o recinto que propicie generar el desarrollo del debate con el orden correspondiente y no ponga en riesgo su debido progreso por condiciones climatológicas o circunstancias ajenas a las actividades planificadas;
- b) Contar con las características necesarias que garanticen la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de personas invitadas y auditorio en general;
- c) No ser inmueble que guarde relación con Partido Político o candidata o candidato alguno, y
- d) No ser locales fabriles, templos o lugares destinados al culto religioso o similar.

Artículo 8.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Debates, el debate se llevará a cabo en el periodo comprendido del 24 de marzo al 2 de junio de 2021, correspondiente al periodo de campañas de la elección de la gubernatura atendiendo en todo caso a los principios de equidad e imparcialidad.

Artículo 9.- Para garantizar la invitación de todas las personas candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, el Instituto Electoral comunicará a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatas y Candidatos Independientes, en su caso, con un mínimo de 15 días de anticipación al evento; la fecha, hora y lugar para la realización del mismo, la mecánica y formato específico.

Artículo 10.- Las candidaturas que decidan participar en el debate organizado por el Instituto Electoral deberán firmar una carta compromiso en la que conste que se sujetarán al Reglamento y a los Lineamientos de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 (Formato IEEC-LD-01). Asimismo, deberán acreditar ante la Comisión a una o un representante designado, pudiendo ser la o el representante del Partido Político o Candidatura Independiente ante el Consejo General u otra persona (Formato IEEC-LD-02).



CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO IV
TEMAS DEL DEBATE

Artículo 11.- Los temas a debatir serán los que representen el interés general del Estado en los rubros político, económico, y social; existirán preguntas generales, específicas o personalizadas sobre el tópico de la discusión.

La Comisión podrá instrumentar mecanismos de participación ciudadana para convocar a la ciudadanía, por los medios que considere.

Artículo 12.- Las candidaturas conocerán previamente los temas que se abordarán en cada uno de los debates, pero no las preguntas que se establezcan para cada ejercicio.

Cada participante tendrá plena libertad para exponer, con su particular perspectiva, el contenido de cada tema aprobado por la Comisión, con apego a su plataforma electoral.

Artículo 13.- Cada debatiente al hacer uso de la palabra deberá apegarse a los tiempos y orden de intervención preestablecidos, evitando expresiones que impliquen diatriba, difamación o violencia política contra las mujeres en razón de género.

CAPÍTULO V
ETAPAS DEL DEBATE

Artículo 14.- La estructura del debate deberá considerar:

- I. Apertura: Etapa que incluye la introducción o la bienvenida, presentación de las y los candidatos participantes, así como explicación de metodología a seguir durante el debate;
- II. Desarrollo: Corresponde a la exposición y discusión de los temas por parte de cada candidata o candidato participante. En esta etapa la o el moderador conducirá el debate bajo el modelo de Moderación Activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema y plantear preguntas o solicitar explicaciones más detalladas sobre algún punto en particular. También tendrán la posibilidad de cuestionar las respuestas de las y los candidatos y contrastarlas con datos e información a su disposición;

Las candidaturas dispondrán de un pódium ubicado en el orden determinado en el sorteo previamente realizado.

Los micrófonos estarán abiertos únicamente durante la intervención de cada debatiente, según corresponda, su imagen aparecerá a cuadro cuando sea su turno y se garantizará la flexibilidad.

- III. Conclusiones: cada uno de las o los candidatos dispondrá de un minuto para intervención de cierre, y



CONSEJO GENERAL

- IV. Clausura: En esta etapa, a cargo de alguna o alguno de los moderadores, se dispondrá de un minuto para agradecer la participación y asistencia al debate de quienes hayan intervenido o lo hayan presenciado.

CAPÍTULO VI
FORMATO

Artículo 15.- El tiempo total asignado para el debate entre las candidaturas a la Gubernatura podrá ser hasta por 150 minutos.

Artículo 16.- El orden y la duración de las participaciones durante los segmentos de discusión se ajustará, en la medida de lo posible, a lo previsto en el presente Capítulo, privilegiando la equidad y el trato igualitario entre las y los debatientes respecto que se les otorgue la misma oportunidad para participar, intervenir y expresarse en el desarrollo de los debates.

Artículo 17.- Durante los segmentos de discusión, la persona moderadora podrán modificar el orden y duración de las intervenciones de las y los debatientes cuando lo consideren necesario para garantizar la fluidez del debate, priorizar una respuesta pronta a una alusión directa sobre alguna descalificación o para hacer un contraste de ideas, propuestas y opiniones entre las y los debatientes. Lo anterior, salvaguardando siempre los principios de equidad y trato igualitario.

Artículo 18.- La estructura del debate deberá considerar un minuto de introducción y un minuto de clausura a cargo de alguna o alguno de los moderadores; además, se incluirá un minuto para la presentación de cada una de las personas debatientes y un minuto para la intervención de cierre en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de este Lineamiento.

Posteriormente, se llevarán a cabo dos bloques temáticos en los debates, los cuales estarán divididos en dos segmentos que se diferencian entre sí por la forma de interacción que suponen.

Artículo 19.- El segmento uno de cada bloque iniciará con una pregunta común para las y los debatientes realizada por la persona moderadora hasta por cuarenta segundos, con un contenido específico relativo al tema y que exponga el planteamiento general del problema; la dinámica se desarrollará conforme lo siguiente:

- a) Después de esto y durante un tiempo de tres minutos por debatiente (dos minutos y medio de tiempo efectivo por debatiente y treinta segundos como tiempo de referencia para la o el moderador) habrá una interacción entre las o los debatientes y la o el moderador que corresponda, en donde ésta o éste planteará preguntas de seguimiento para ahondar en la discusión hasta agotar el tiempo.
- b) Durante este primer segmento, las y los moderadores deberán permitir la primera respuesta de las y los debatientes hasta por un minuto sin interrupciones, en tanto no se desvíe de la pregunta planteada, para posteriormente realizar preguntas de seguimiento.
- c) El objetivo es que las o los debatientes respondan a la pregunta genérica y a las preguntas de seguimiento planteadas por la o el moderador, generando un contraste real de hechos y propuestas.



CONSEJO GENERAL

- d) Cada debatiente contará con dos réplicas de treinta segundos cada una, la cual se podrá usar al término de cualquiera de las intervenciones de las otras u otros debatientes. Si las o los debatientes deciden no utilizar el tiempo disponible para réplicas durante el segmento, éste se perderá, es decir, no será acumulable.
- e) Para ejercer sus réplicas, las y los debatientes deberán levantar la mano.

Artículo 20.- En el segmento dos de cada bloque, las y los debatientes se confrontarán directamente entre ellos, a través de una mesa de diálogo, para contrastar sus plataformas sobre un tema específico. Para ello, las candidaturas se dividirán en una candidatura ponente y las otras serán opositoras.

Cada candidata o candidato actuará como ponente de un tema específico

Artículo 21.- La dinámica del segmento dos será la siguiente:

- I. La o el moderador plantea el tema específico hasta por cuarenta segundos.
- II. Posteriormente, la o el moderador dará la palabra a la candidatura ponente.
- III. En seguida, la o el candidato ponente realiza un posicionamiento de un minuto.
- IV. Las otras candidaturas (opositoras) refutarán o argumentarán las diferencias de sus propuestas sobre el tema específico con la o el candidato ponente en un segmento de discusión.
- V. Cada candidatura (debatiente u opositora) tendrá una bolsa de tiempo de dos minutos y medio para contrastar sus propuestas en participaciones de no más de un minuto.
- VI. La participación de la persona moderadora en este segmento será la siguiente:
 - a) La conducción del diálogo de cada segmento estará a cargo de una sola moderadora o moderador.
 - b) La moderación será activa, por lo que la o el moderador tendrá a su cargo el dinamismo y la continuidad del debate, de tal suerte que las participaciones se realicen dentro del tema asignado, conforme a las reglas de moderación previamente aprobadas.
 - c) El tiempo de referencia para las preguntas e intervenciones de la o el moderador durante todo el segmento será de un minuto y medio.
 - d) El objetivo de la moderación en este segmento es invitar a las y los debatientes a que emitan su opinión y se posicionen respecto de las propuestas y plataformas de la y los otros debatientes.



CAPÍTULO VII
DE LAS Y LOS MODERADORES

Artículo 22.- La Comisión elegirá, de entre las propuestas presentadas por la Presidencia de la Comisión, las personas moderadoras propietarias y suplentes que conducirán el debate.

Artículo 23.- Las personas moderadoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Preferentemente haber destacado en el ámbito social, académico o de los medios de comunicación; contar con experiencia en el ejercicio periodístico, el análisis político, en la moderación de debates o con experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en Partido Político alguno, en los últimos cinco años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- a) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado en candidatura alguna, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación, ni haber participado en la campaña;
- b) No ser ministro de culto religioso;
- c) Contar con experiencia y conocimiento en alguna de las áreas de: ciencias políticas, sociales, periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- d) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- e) No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta de primer grado, ni con las y los candidatos ni con dirigentes de Partidos Políticos;
- f) No haber desempeñado en el período de tres años anterior a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia; y
- g) No pertenecer al personal de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

Artículo 24.- Las personas moderadoras se abstendrán de:

- a) Adoptar una actitud parcial durante el transcurso del debate;
- b) Permitir que las y los candidatos participantes apelen a él para dirimir sus disputas;
- c) Entablar discusiones con las y los candidatos participantes o hacer comentarios personales;



- d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las propias personas candidatas e
- e) Intervenir o interrumpir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz, despedida de los candidatos o para notificarles que se excedieron en el tiempo de su intervención.

Artículo 25.- En el desarrollo del debate se favorecerá la moderación activa permitiéndose a quienes lleven la conducción del debate realizar preguntas personalizadas, comentar y contrastar con datos o hechos las intervenciones; modificar la duración y el orden de participación conforme se desarrolle el debate, e incluso requerir al participante que conteste determinada pregunta o alusión si se desvía del tema.

Las y los moderadores podrán solicitar que las y los candidatos precisen sus respuestas. En caso que las y los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos.

Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.

Si el formato específico del debate lo permite, las y los moderadores podrán desarrollar preguntas propias con base en los temas propuestos y podrán formularlas durante estos ejercicios democráticos.

Artículo 26.- Las personas moderadoras podrán aplicar a las y los participantes del debate las medidas siguientes:

- a) En caso de excederse de los tiempos, la o el moderador inmediatamente le indicará que se ha agotado el tiempo de su intervención, cediéndole el uso de la voz a la o el candidato que le corresponda; y
- b) En caso de no acatamiento a lo anterior se le exhortará su cumplimiento, de reincidir en su conducta, se le conminará a que abandone el lugar, y en caso de ser necesario se solicitará el auxilio de la fuerza pública. (Art.19 fracciones IX y X del Reglamento de Debates).

Artículo 27.- El Instituto Electoral, realizará trabajos de sociabilización y comunicación de las reglas del debate con las personas que se designen para la moderación una vez elegidas.

Artículo 28.- Los partidos políticos, las y los candidatos o sus representantes, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas moderadoras designadas, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.

CAPÍTULO VIII DEL SORTEO DE UBICACIÓN Y ORDEN DE INTERVENCIÓN

Artículo 29.- La Comisión realizará, en una sola ocasión, en reunión de trabajo, un sorteo, para determinar la ubicación y orden de intervención de cada participante en el primer bloque, en presencia de las representaciones de las candidaturas ante la misma Comisión; se efectuará a más tardar siete días antes de la fecha definitiva en que se haya fijado el debate.



CONSEJO GENERAL

Quienes asistan al Instituto Electoral con motivo de esta o cualquier otra reunión de trabajo, deberán observar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia sanitaria se han emitido: el Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, (Anexo 1), así como la Guía de actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus sars-cov2 (covid-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche. (Anexo 2).

Artículo 30.- La ausencia imputable a uno o más candidaturas no será motivo de retraso o suspensión de los actos preparativos del debate.

Artículo 31.- El sorteo para determinar la ubicación, y el orden de la participación de las candidaturas podrá realizarse de la siguiente manera:

Se utilizarán dos urnas transparentes.

En la primera urna, la Presidencia de la Comisión, introducirá fichas o tarjetas que tendrán impreso el nombre de cada candidata o candidato participante.

En la segunda urna introducirá fichas tarjetas que tendrán impreso del número uno al número que corresponda según la cantidad de candidatas y candidatos participantes en el debate.

La Presidencia de la Comisión extraerá de la urna 1, una a una, las fichas o tarjetas con el nombre de las y los candidatos, y posteriormente extraerá de la urna 2 las fichas o tarjetas que establecerá la numeración que determinará la ubicación y el orden de intervención de quienes debatirán en el primer bloque.

La ubicación de las personas candidatas será de izquierda a derecha, iniciando con el número uno, de forma ascendente.

La Comisión convocará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el día que se efectúe el sorteo para efectos de dar fe pública del desarrollo y resultado del sorteo.

Artículo 32.- Si al momento de realizarse el sorteo no se encuentra alguna candidata o candidato presente, éste tendrá su intervención en el debate de acuerdo con el resultado obtenido.

CAPÍTULO IX
DIFUSIÓN DEL DEBATE

Artículo 33.- El Instituto Electoral difundirá, a través de la página web www.ieec.org.mx, de las cuentas oficiales en las redes sociales con que cuente y en los medios de comunicación a su alcance, el día y la hora de la realización del debate a la Gubernatura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 34.- Las acciones encaminadas a promover la celebración y organización del debate se harán a través de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 35.- La Comisión coordinará, con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, el programa de difusión del debate, sin perjuicio de las actividades que el Consejo General realice.



CAPÍTULO X
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 36.- La Comisión podrá solicitar, a la Presidencia del Consejo General, realice las gestiones ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad del evento.

Artículo 37.- Antes de la celebración del debate se realizará un ensayo general y podrán realizarse individuales.

No podrán acceder al recinto para el ensayo más de cuatro personas designadas por las candidaturas, los cuales serán previamente acreditados ante la Comisión.

En el ensayo general se contará con la presencia de las personas moderadoras.

Para la realización de los ensayos se cumplirá con las medidas y protocolos de control y seguridad sanitaria del sitio en donde se realicen los mencionados ensayos.

Los ensayos podrán ser individuales entre candidatas, candidatos y quienes moderarán, en los turnos y tiempos que se asignen en la mesa de representantes.

Artículo 38.- Las medidas de seguridad a implementar son:

- a) Ubicar los lugares de acceso y las salidas de emergencia para todas las personas asistentes al evento;
- b) Credenciales de identificación para el personal de producción, de logística del debate, integrantes del Consejo General, medios de comunicación y debatientes; y
- c) Las demás que considere la Comisión.

CAPÍTULO XI
MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ASISTIRÁN AL DEBATE

Artículo 39.- La Comisión podrá acreditar a los medios de comunicación impresa, televisiva, radiofónica y en línea que soliciten acudir al debate. Para ello, se destinará un área para uso exclusivo de la prensa la cual contará con los requerimientos necesarios para acceder a la señal de audio y video del evento, así como aquellas que previamente soliciten los medios a la Comisión.

CAPÍTULO XII
PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR AL LUGAR DEL DEBATE

Artículo 40.- En el recinto destinado para la celebración del debate, se podrán designar, en caso que las condiciones de seguridad y medidas sanitarias lo permitan, espacios alternos para las personas autorizadas a asistir: integrantes del Consejo General, personal autorizado del Instituto Electoral y medios de comunicación, donde podrán seguir la señal en vivo del desarrollo del debate.

Todas las personas autorizadas para asistir al lugar designado para la realización del debate deberán cumplir con el protocolo de control y seguridad sanitaria emitido por la institución correspondiente.



Las personas autorizadas en ningún momento estarán en el set donde se desarrolla el debate.

Artículo 41.- Podrán asistir al recinto, integrantes del Consejo General y personal autorizado, en el número que determine la Comisión.

Cada candidatura podrá hacerse acompañar por un máximo de cuatro personas.

Artículo 42.- La Comisión, establecerá los medios más idóneos para generar y enviar las invitaciones correspondientes.

Artículo 43.- La Comisión acreditará debidamente a las personas que asistirán al evento; para ello, quienes ostenten una candidatura o sus representantes deberán dar aviso a la Comisión, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, de los nombres de las personas asistentes para elaborar la correspondiente lista de acreditación.

Artículo 44.- Únicamente el personal designado por el Instituto Electoral tendrá acceso al foro para la toma de fotografías que así determine. Las fotografías que tome el Instituto se destinarán a la memoria gráfica del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y para los fines institucionales que así considere.

CAPÍTULO XIII CRITERIOS DE PRODUCCIÓN DEL DEBATE

Artículo 45.- Para contribuir a una mejor percepción del debate, con base en los principios de imparcialidad y equidad se deberá privilegiar la narrativa televisiva y el dinamismo en el debate. El equipo de producción podrá realizar un manejo de cámaras flexible que proporcione un mayor dinamismo a la transmisión.

Se utilizarán indistintamente planos generales para mostrar la ubicación de las y los candidatos y las personas que fungirán como moderadores.

CAPÍTULO XIV TRANSMISIÓN DEL DEBATE

Artículo 46.- La señal de audio y video que el Instituto Electoral genere con motivo del debate podrá ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por las concesionarias de radio y televisión, así como por otras instituciones y medios de comunicación que así lo soliciten.

La Comisión, para efectos de producción de la señal para la transmisión del Debate entre Candidatas y Candidatos a la Gubernatura, garantizará que quien lo realice cuente con la capacidad técnica necesaria para la realización de la misma.

Artículo 47.- La señal de radio y televisión que se genere como consecuencia de la transmisión del debate por la Gubernatura, será gratuita para toda aquella institución o medio de comunicación que desee transmitirlo en vivo y en directo, permitiéndose la retransmisión íntegra de dicho debate por una sola ocasión, hasta tres días antes de la Jornada Electoral, quedando prohibida la edición que altere el contenido o contexto del debate transmitido.



CONSEJO GENERAL

Artículo 48.- Las instituciones y medios de comunicación que requieran transmitir la señal de audio y video que se genere con motivo del debate, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión hasta con 3 días de anticipación al día de la celebración del mismo, para tomar las previsiones necesarias (Formato IEEC-LD-03).

Artículo 49.- Los debates de las y los candidatos a la Gubernatura, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado.

Una vez aprobada la fecha en que se realizará el debate, el Instituto Electoral, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 50.- El Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC) será la televisora encargada de generar la señal y la producción general del debate; así como de proporcionar la señal oficial a los demás medios de comunicación: televisión, radio y sitios web.

Artículo 51.- Para lo anterior, el Instituto Electoral acordará mediante convenio de colaboración las condiciones en las que se realizará la generación de la señal, la producción general del debate y la transmisión del mismo. El convenio incluirá los anexos técnicos pertinentes en los que la televisora indique los requerimientos indispensables para el adecuado desarrollo del debate. El convenio se celebrará por lo menos 10 días antes del día del debate.

Artículo 52.- Aquellos medios de comunicación que requieran de un espacio en el exterior del recinto para instalar un set de transmisión en vivo o una unidad móvil, deberán ajustarse a la distribución que previamente realice la Comisión, la cual será informada a los medios que hayan solicitado acreditación, así como a las medidas sanitarias que contempla el PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLE A PERSONAS QUE ASISTAN AL DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). (Anexo 3)

CAPÍTULO XV
DEL DEBATE VIRTUAL

Artículo 53.- La Comisión podrá determinar la realización del Debate a la Gubernatura en modalidad virtual, a través de plataformas o medios tecnológicos a su alcance.

Los debates que, por disposición legal en materia de salud, declaración de contingencia o emergencia sanitaria, habrán de realizarse en la modalidad denominada “virtual”, se sujetarán, en lo que corresponda, a lo que dispone el Reglamento de Debates garantizando la realización de los debates al marco de las recomendaciones de las autoridades sanitarias y salvaguardando todos los derechos de las personas participantes de dicha actividad.

Artículo 54.- El debate se habrá de realizar mediante la plataforma tecnológica que tenga a bien disponer el Instituto Electoral. La información de carácter técnico, incluyendo los requerimientos para la conexión y la asistencia necesaria, serán puestos a disposición de las representaciones partidistas y candidaturas independientes.



CONSEJO GENERAL

Artículo 55.- El orden de participación habrá de ser sorteado en reunión de trabajo de la Comisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del presente Lineamiento.

Artículo 56.- Habrá de realizarse un simulacro previo al debate virtual, a efecto de poder comprobar la conexión, así como la señal de audio y video, sin que sea obligatorio que participen las candidatas y candidatos.

Artículo 57.- En el caso que por motivos de seguridad sanitaria y salud la persona candidata decida participar en el debate de manera virtual y en instalación distinta a la designada como sede del debate, se estará a lo dispuesto en el presente capítulo. La información de carácter técnico, incluyendo los requerimientos para la conexión y la asistencia necesaria, serán puestos a disposición de las representaciones partidistas y candidaturas independientes. Los partidos políticos y candidaturas independientes deberán designar un enlace para el debate, que habrá de ser el responsable de la señal y la atención a cuestiones de conexión, verificar la compatibilidad de su equipo y la calidad de su internet, así como auxiliar en forma técnica al participante. Para lo anterior, se establece lo siguiente:

- a) La dirección del enlace (vínculo), así como las claves de acceso, habrán de proporcionarse a los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, con al menos 24 horas de anticipación.
- b) Las y los participantes del debate deberán de conectarse veinte minutos antes del inicio, a efecto de realizar una última prueba con las candidatas y candidatos. En el nombre de usuario con el que habrán de ingresar, deberá seguir el siguiente modelo: Nombre y Apellidos; Siglas del Partido o Nombre y Apellidos de la Candidatura Independiente, según sea el caso.
- c) Las y los participantes deberán ubicarse a un metro de distancia entre su asiento y la cámara de su computadora.
- d) En caso que se utilice una cámara posterior operada por el técnico de apoyo, se deberá seguir igualmente el formato, donde aparezca el candidato visible en rostro y manos. Se recomienda el uso de audífonos y micrófono, ya que ello entrega un audio más limpio y permite un mejor seguimiento.
- e) Las y los participantes son responsables de su producción y entrega de señal, por lo que deberán asegurarse de contar con un internet confiable y de calidad. No se recomienda la transmisión por vía celular ni tampoco la conexión desde redes públicas compartidas. El Instituto Electoral, a través de su Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, entregará la información necesaria para la conexión, incluyendo los requerimientos de software (programas) y hardware (equipos) para garantizar una adecuada conferencia.
- f) El fondo que tenga la o el candidato en su transmisión no deberá contener logos o diseños que aludan a su campaña y/o su partido político.
- g) Si la falla de conexión ocurre durante la intervención, se pasará al siguiente participante, y el tiempo que le hubiere faltado, se le habrá de compensar en su siguiente ronda de intervención.



CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO XVI

DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES,
PRESIDENCIAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES

Artículo 58.- Las instituciones públicas y privadas o medios de comunicación local podrán organizar debates, encuentros o cualquier otro tipo de intercambio de propuestas, donde participen personas candidatas a diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y juntas municipales registradas ante el Instituto Electoral, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Debates, los presentes Lineamientos, y cuenten con la autorización del Consejo General del Instituto Electoral, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar aviso por escrito, dirigido a la Comisión, anexando para ello el formato y demás características bajo las cuales se pretenda llevar a cabo el debate, mismas que deberán atender a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda;
- b) Ajustar el formato respectivo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Debates entre candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Campeche;
- c) Garantizar la invitación a todas las personas candidatas en la elección de que se trate, las que serán convocados al debate, encuentro o cualquier otra denominación de intercambio de propuestas entre candidaturas registradas;
- d) Que participen por lo menos dos personas candidatas de la misma elección; se prevean reglas en el desarrollo del debate que garanticen la participación igualitaria de todas las personas candidatas participantes;
- e) Se respete la libertad de expresión y se garantice el derecho de réplica a todas las y los candidatos participantes;
- f) Se observen las reglas aplicables a la o el Moderador, establecidas en el punto 48 de los presentes lineamientos;
- g) Se difunda ampliamente la fecha y hora del debate; y la transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de una o más de las personas candidatas invitadas a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

CAPÍTULO XVII

DEL AVISO DE DEBATE

Artículo 59.- El Aviso deberá detallar la estructura a la que se sujetará el debate señalando, cuando menos:

- a) Fecha, hora y lugar del debate;
- b) Datos de identificación de la representación legal de la institución o medio solicitante;



- c) Nombre de la o el moderador;
- d) Etapas del debate;
- e) Metodología del debate;
- f) Plan de difusión, y
- g) Correo electrónico para recibir notificaciones. (Art. 41 del Reglamento de Debates).

CAPÍTULO XVIII PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA AUTORIZACIÓN.

Artículo 60.- Deberán presentar una solicitud utilizando el formato IEEC-LD-04, el cual podrá descargar de la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche (www.ieec.org.mx) ante la Comisión ubicada en Avenida Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas, en las fechas siguientes:

Elección	Plazo de recepción de solicitudes	Órgano competente
Diputados locales	Del 14 de abril al 28 de mayo de 2021	Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche
Ayuntamientos		
Juntas Municipales		

Artículo 61.- Una vez recibido el Aviso de Debate correspondiente, la Comisión procederá a su revisión. (Art. 40 del Reglamento de Debates).

Artículo 62.- Cuando la solicitud o la estructura del debate no se ajusten a lo señalado en los presentes Lineamientos, la Comisión notificará electrónicamente a la institución o medio de comunicación interesado, al correo señalado para recibir notificaciones, asimismo, podrá notificarse a través de los Estrados del Instituto Electoral o por oficio salvo otras disposiciones expresas en la ley de la materia. Lo anterior, para efectos de que sean subsanados los requisitos no satisfechos en la solicitud presentada en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación. Vencido el plazo anterior y de no cumplir con el requerimiento, se desechará la solicitud.

Artículo 63.- Si la solicitud del debate cumple con los requisitos establecidos, la Comisión tendrá un plazo de tres días para declarar procedente o la solicitud. Una vez aprobada la fecha en que se realizará el debate, el Instituto Electoral, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En caso de presentarse coincidencias en la calendarización de debates solicitados por dos o más instancias interesadas, la Comisión resolverá lo conducente.

Artículo 64.- La institución o medio de comunicación que organice un debate entre candidatas y candidatos a diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y de juntas municipales podrá realizar el cambio de hora, fecha, lugar y modalidad del debate a celebrar, de así requerirlo, deberá informarlo a la Comisión hasta dos días antes de la fecha programada.



ANEXOS



ANEXO 1

Consultable en:

<http://ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/ProtocoloGeneral.pdf>



ANEXO 2

Consultable en:

<http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/GuiaActuacion.pdf>

f



ANEXO 3

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLE A PERSONAS QUE ASISTAN AL DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



CONSEJO GENERAL

ANEXO 4

Formato IEEC-LD-01. Carta compromiso de cada una de las personas candidatas a la Gubernatura para participar en el debate en el que conste sujetarse al Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los Lineamientos de Debates entre candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

IEEC-LD-01

CARTA COMPROMISO DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE EN EL QUE CONSTE SUJETARSE AL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A LOS LINEAMIENTOS DE DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

San Francisco de Campeche, Campeche a ____ de _____ de 2021.

COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

C. _____, en mi carácter de Candidata/o Independiente, Candidata/o de Partido Político o Coalición _____ a ocupar el cargo de Gubernatura del Estado de Campeche para el período constitucional 2021 -2027, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, estar interesada/o en participar en el Debate organizado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche a celebrarse el día ____ de _____ de 2021 a las ____:____ horas.

Por mi propio y personal derecho ME COMPROMETO a entregar toda la información y documentos de soporte requeridos por la Institución para cumplir con el respectivo proceso de inscripción; así como a respetar lo establecido en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su respectivo Lineamiento.

No omito manifestar que tengo conocimiento y acepto que la violación a dichas normativas legales expresadas en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su respectivo Lineamiento pueden ser motivo de hacerme acreedor de las disposiciones que la regulación correspondiente así disponga.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la persona Participante.



CONSEJO GENERAL

SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 5

Formato IEEC-LD-02. Persona acreditada por la o el candidato a la Gubernatura ante la Comisión de Debates para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado.

IEEC-LD-02

PERSONA ACREDITADA POR LA O EL CANDIDATO A GUBERNATURA ANTE LA COMISIÓN DE DEBATES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

San Francisco de Campeche, Campeche a ____ de _____ de 2021.

COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

(Nombre de la o el Candidato)

Faculta a la o el C.

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Domicilio	Teléfonos	Correo electrónico
			Particular: Celular: Oficina: Otro:	

como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite del “DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO”, con el reconocimiento y aceptación de que, dichas observaciones le serán notificadas electrónicamente en el correo señalado y asimismo podrán notificarse en el Estrado del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Ciudad/ Localidad/ Municipio, a ____ de _____ de 2021.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la o el candidato que autoriza

SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.



CONSEJO GENERAL

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



ANEXO 6

Formato IEEC-LD-03. Solicitud para transmitir el debate de candidatas y candidatos a la Gubernatura.

IEEC-LD-03

**SOLICITUD PARA TRANSMITIR EL DEBATE ENTRE CANDIDATAS
Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA**

San Francisco de Campeche, Campeche a ____ de _____ de 2021.

**COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE.**

Por medio de la presente, la empresa _____ solicita la autorización para transmitir el Debate entre candidatas y candidatos a Gubernatura del estado de Campeche que se efectuará el día ____ de _____ de 2021, con la finalidad que la ciudadanía sea partícipe de este ejercicio democrático.

Para este fin, como solicitante, me comprometo a respetar lo establecido en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su respectivo Lineamiento.

Para los efectos que correspondan, se nombra como enlace de esta empresa ante la Comisión de Debates a:

Responsable	Medio de comunicación	Domicilio	Teléfonos	Correo electrónico

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma de la persona responsable. _____



SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 7

Formato IEEC-LD-04. Solicitud para realizar debates de diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y juntas municipales.

IEEC-LD-04

FORMATO DE SOLICITUD PARA REALIZAR DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

San Francisco de Campeche, Campeche a ___ de _____ de 2021.

COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

DETALLES DE SU REALIZACIÓN

Representante legal de la institución o medio de comunicación que solicita la realización del Debate:	Nombre	Firma
Domicilio:		
Correo electrónico para recibir notificaciones:		
Debate entre candidatas y candidatos a ocupar el cargo de:		
CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PARTICIPAR EN EL DEBATE		
Nombre completo de la candidata o candidato	Partido Político, Coalición o Candidata/o Independiente	Cargo al que aspira
Lugar del Debate	Fecha para la celebración	Hora



Canal, estación o página de internet en la que se transmitirá el debate:		
METODOLOGÍA		
MODERADOR/A		
Nombre	Propietaria/o	Suplente
PLAN DE DIFUSIÓN DEL DEBATE		

NOTA: ANEXAR EL ESQUEMA QUE UTILIZARÁN EN EL DEBATE CON SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS, POR CANDIDATA/O Y MODERADOR/A.



SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.